



San Antonio, 3 de Enero de 2024.-

**VISTO:** Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes."

**CONSIDERANDO:** I) Que la Ampliación Presupuestal, establece los monto anuales establecidos para este Municipio y le asigna el programa 1.19

II) ) Que se han recibido las partidas correspondientes al mes de Noviembre de 2023, tanto del Gobierno Nacional, como del Gobierno Departamental, las cuales suman \$761.821,.,= Literal A \$ 140.914,=, Literal C \$ 385,401.,= Literal D \$ 235.506 (pesos uruguayos setecientos sesenta y un mil ochocientos veinte y uno).

III) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 03/01/2024 por Resolución N° 003/2024 inserta en acta N° 001/2024, aprobó el gasto de amplificación para el Aniversario del Pueblo.

IV) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 03/01/2024, por Resolución N° 003/2024 inserta en acta N° 002/2024, se aprobó el pago a AGREMYARTE (Agremiación de la Música y las Artes), RUT 217229690014, monto \$ 25.000.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto

**EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO**

**RESUELVE:**

1. Autorizar el gasto correspondientes a la Amplificación en Aniversario del Pueblo, el días 13 de Enero 2024, aprobada por Resolución N° 003/2024, inserta en Acta N° 001/2024 de fecha 03/01/2024 y el correspondiente a AGREMYARTE (Agremiación de la Música y las Artes), RUT 217229690014, por un monto de \$ 25.000,=( pesos uruguayos veinte cinco mil) . = Afectando al Lit D.
2. Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, a la Dirección General de Recursos Financieros.
3. Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

(+) 598 1828

D. Iaso Pani  
Alcalde  
Municipio de San Antonio  
  
 Fabiana Machín  
Concejal  
  
 Artemio Rodríguez  
Concejal  
  
 Margarita Garrido  
Concejal